



3-1-96348
Patrimonio Autónomo
Findeter – Agua San Andrés
Comité Fiduciario 19 Sesión Virtual
Diciembre (20) de 2021

3-1-96348 PA FINDETER – AGUA SAN ANDRES	COMITÉ FIDUCIARIO No. 19
CIUDAD Y FECHA:	LUGAR:
Bogotá D.C 20 de diciembre de 2021	Sesión Virtual
HORA INICIO 03:30 PM	HORA FINALIZACIÓN: 08:00 PM

MIEMBROS COMITÉ FIDUCIARIO				
Nombre	Cargo	Entidad	Calidad	Asistencia y Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Secretaria General	FINDETER	Principal	Virtual
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Vicepresidente de Planeación	FINDETER	Principal	Virtual
Juan José Oyuela Soler	Vicepresidente Técnico	FINDETER	Principal	Virtual
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ FIDUCIARIO				
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia	
Diana Mabel Lozada Virviescas	Jefe Administración de Negocios	FIDUAGRARIA S.A.	Virtual	
INVITADOS				
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia	
Margarita Gutiérrez Gómez	Directora de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual	
Isabel Cristina Martínez Mendoza	Asesora de Secretaria General con Funciones delegadas de Directora de Contratación	FINDETER	Virtual	
Edimer Esneyder Franco	Asesor de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual	
Sonia Magaly Sánchez Cuevas	Profesional Grupo de Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones	FINDETER	Virtual	
Juan Carlos Muñoz Ortiz	Asesor de Secretaria General	FINDETER	Virtual	
Mauricio Betancourt Jurado	Gerente de Agua y Saneamiento Básico	FINDETER	Virtual	
Zunny Leyna Diaz Silva	Supervisora de la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico para San Andrés	FINDETER	Virtual	
Inés Malavera Rodríguez	Profesional Dirección de Planeación de Negocios Fiduciario	FINDETER	Virtual	
Santiago Rodríguez Salcedo	Profesional Gerencia de Agua y Saneamiento Básico	FINDETER	Virtual	
Iván Alirio Ramírez Rusinque	Coordinador del Grupo de Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones	FINDETER	Virtual	
INVITADOS				

Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia
William Ernesto González Arias	Coordinador Patrimonios Autónomos de la Dirección de Contratación	FINDETER	Virtual
Richard Orlando Martínez Hurtado	Vicepresidente Financiero	FINDETER	Virtual
Carlos Andrés Quintero	Director jurídico	FINDETER	Virtual
Juan Carlos Perdomo Sunza	Asesor Dirección de Contratación	FINDETER	Virtual
Danyorsa Mabel Rojas	Contratista Findeter	FINDETER	Virtual
Diana Carolina Charry	Abogada de la Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones	FINDETER	Virtual

ORDEN DEL DÍA

- A. Verificación del quórum.
- B. Lectura y aprobación del orden del día.

Solicitud:

1. Aprobación de la Contratación Directa que tiene por objeto: CONTRATAR LOS “ESTUDIOS PRELIMINARES Y LA EJECUCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE AGUA DULCE EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.
2. Aprobación de la Contratación Directa que tiene por objeto: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) DE LOS “ESTUDIOS PRELIMINARES Y LA EJECUCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE AGUA DULCE EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

- C. Proposiciones y varios

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA**A. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:**

Siendo las 03:30 p.m., del día 20 de diciembre de 2021, la funcionaria de FIDUAGRARIA S.A., Diana Mabel Lozada Virviescas, en su calidad de Secretaria del Comité Fiduciario, convocó a Comité Fiduciario Virtual, programado para finalización el día 20 de diciembre de 2021, a las 08:00 p.m. Una vez finalizada la sesión, se verificó que los integrantes del comité emitieron su voto a través de correo electrónico, existiendo quórum suficiente para deliberar, de conformidad a lo establecido en el Manual Operativo en su numeral 2.2.1 del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUA SAN ANDRES del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-96348 de 2020 para el desarrollo del contrato interadministrativo 1139 de 2020.

1. TEMA PROPUESTO

Se somete a consideración de los integrantes del comité fiduciario la aprobación de la recomendación de Contratación Directa que tiene por objeto: CONTRATAR LOS “ESTUDIOS PRELIMINARES Y LA EJECUCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE AGUA DULCE EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

“PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.

PRESUPUESTO ESTIMADO: MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$1.929.868.472), incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. La Fase 1 se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA, y la Fase 2 se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA sobre utilidad, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993, aplicable para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

De conformidad con el Manual Operativo (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-AGUA SAN ANDRES) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-96348 DE 2020 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1139 DE 2020, Versión 1, literal d), del numeral 2.2.5.1 literal b) establece que es función del Comité Fiduciario: “Con base en la recomendación del comité técnico, aprobar el orden de elegibilidad para la selección del proponente y adjudicar los procesos de contratación derivada por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES.”, y el numeral 4.4.3.1.1. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA, subnumeral 6 que señala: “La Dirección de Contratación analizará que la solicitud se enmarque dentro de las causales de Contratación Directa, verificará las condiciones jurídicas de la persona señalada por el Ministerio y recomendará al COMITÉ FIDUCIARIO su contratación, el cual aprobará e instruirá a la FIDUCIARIA la Contratación Directa. El COMITÉ FIDUCIARIO, podrá no acoger la recomendación de la Dirección de Contratación, caso en el cual deberá justificarlo en el acta respectiva”.

Recomendación que remite y presenta al Comité Fiduciario, la Dirección de Contratación de Findeter, en los siguientes términos

- A) El Gobernador (E) del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en uso de sus facultades constitucionales y legales a través del Decreto 284 del 4 de noviembre de 2020 decretó la calamidad pública en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para atender las afectaciones ocasionadas por el paso del huracán Eta, modificado posteriormente mediante el Decreto No. 0333 de 2020, con ocasión de las afectaciones causadas de manera posterior por el huracán IOTA.
- B) Que el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, según consta en acta de fecha 17 de noviembre de 2020, consideró que se estaba en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos que define la Ley 1523 de 2012 tomando en cuenta los hechos que se presentaron en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las consecuencias derivadas de ellos, de acuerdo con la información suministrada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que atendiendo a los criterios de que trata el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en especial los señalados en los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 recomendó al presidente de la República declarar la situación de desastre en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- C) Mediante Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020, el Presidente de la República declaró la existencia de la situación de Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

- D) *La Ley 1523 de 2012, a partir de la declaratoria de calamidad pública, consagra una serie de instrumentos legales que permiten generar acciones coordinadas tendientes a conjurar la situación de emergencia y procurar la respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.*
- E) *El Decreto establece que, de conformidad con el artículo 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012, declarada una situación de desastre, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre, y en tal medida se aplicará un régimen normativo especial que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.*
- F) *Que el Gobierno Nacional para realizar la prórroga a la situación de desastre en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina declarada mediante el Decreto No. 1472 de noviembre 18 de 2020, publicada el 17 de Noviembre del 2021, tuvo en cuenta lo siguiente:*

Que el día 12 de noviembre de 2021 el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, presentó ante el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo un informe de evaluación y seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Específico para la Recuperación en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus cayos.

Que tomando en cuenta los avances del Plan de Acción, según el informe de evaluación y seguimiento, el doctor Eduardo José González Angula, Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, dejó a consideración del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo la solicitud de prorrogar la situación de desastre declarada mediante el Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020.

Que atendiendo a la presentación del informe de evaluación y seguimiento al Plan de Acción Específico para la recuperación del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus cayos, por parte del Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, en sesión del 12 de noviembre de 2021, consideró que no estaban dadas las condiciones para el retorno a la normalidad y que es necesario continuar con la ejecución del Plan de Acción Específico para la recuperación del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus cayos hasta la culminación de cada una de las líneas de acción en él contempladas a fin de lograr la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por el evento natural, por lo que emitió concepto favorable para prorrogar la situación de desastre en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus cayos.

Que conforme lo consagra el parágrafo único del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, el Presidente de la República, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, podrá prorrogar la situación de desastre declarada por una vez y hasta por el mismo término.

Que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, una vez declarada una situación de desastre, en la misma norma se determinará el régimen aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre, y en tal medida, se aplicará un régimen normativo especial que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de

juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Que es de interés del Gobierno nacional, continuar con la ejecución del Plan de Acción Específico, de tal manera que se realice en el menor tiempo posible la recuperación y reconstrucción de las zonas afectadas en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus cayos.

- G) *El MVCT suscribió con FINDETER, el contrato interadministrativo No. 1139 de 2020 en el cual se establece el siguiente objeto: “(...) la prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de proyectos integrales que incluyen, entre otras actividades, la elaboración de diseños, la ejecución de las obras, interventorías y consultorías, así como las demás actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, necesarias para la ejecución de proyectos integrales de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que sean viabilizados por el MINISTERIO, dentro de la vigencia del presente contrato. (...)”.*
- H) *En cumplimiento del referido contrato interadministrativo se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1- 96348, entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER y FIDUAGRARIA S.A., cuyo objeto es: “(i) La constitución de un Patrimonio Autónomo con los recursos transferidos por FINDETER y el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago; (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfiera el MVCT con el cual FINDETER suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, para la ejecución de los PROYECTOS seleccionados en el COMITÉ FIDUCIARIO.”*
- I) *Atendiendo los documentos de diseños aportados por el Departamento Archipiélago y los documentos de viabilidad remitidos por el Ministerio se tiene la siguiente necesidad para la ejecución del proyecto:*
- Debido a la afectación de la Isla de Providencia por el paso del huracán Iota se requiere el planteamiento técnico para dar solución a la dificultad encontrada en la operación de la Planta de tratamiento de Agua potable, en la cual se presentan problemas tales como, en la caracterización física de calidad del agua cruda, el parámetro color aparente, con una magnitud inicial de 160 unidades de platino cobalto – UPC, difiere del nuevo valor hallado en las campañas de muestreo efectuadas durante el año 2020, con posterioridad al paso del Huracán Iota, las cuales arrojaron magnitud de hasta 197 UPC; también se cuenta con una caracterización física efectuada sobre muestras de agua analizadas durante el año 2016, fase final del fenómeno de “El Niño”, donde la magnitud del color aparente llegó hasta 290 UPC. Tales variaciones de color aparente afectan las unidades de proceso e impactan la calidad del efluente.*
- J) *El municipio de Providencia y Santa Catalina, es la zona más afectada tras el paso del huracán Iota, como consecuencia de los daños ocasionados por los huracanes, en atención a ello, el Gobierno Departamental y Nacional mediante los Decretos No. 0333 de 2020 de y No. 1472 de 2020 respectivamente, declararon la situación de desastre, por lo cual, en el marco de los mismos, y en cumplimiento de los lineamientos generales establecidos en el Plan de Acción Específico para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se requirió atender la línea de acción de Agua Potable y Saneamiento Básico, dentro de la cual se priorizó por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la “OPTIMIZACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – 23 LPS QUE HACE PARTE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, POR SITUACIÓN DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”. Lo anterior, beneficiando a los 1.587 habitantes de Providencia y Santa Catalina.*

- K) *Con la implementación de las obras de optimización de la planta de tratamiento de agua potable de Agua Dulce, que hace parte del sistema de acueducto de Providencia y Santa Catalina, se diagnosticará la calidad del agua cruda disponible en la fuente superficial Embalse Agua Dulce, habilitando la infraestructura de potabilización existente en las islas después del paso del Huracán Iota, beneficiando a 7.844 habitantes, lo cual equivale a 1.587 usuarios (año 2021).*
- L) *Al finalizar los alcances definidos para la optimización de la planta de tratamiento de agua potable, el proyecto permitirá operar el sistema a 23 litros por segundo, considerando variaciones significativas en la calidad del agua cruda proveniente del Embalse, entregando a los usuarios un producto que cumple con las normas de calidad vigentes, pero en cantidad suficiente para atender la demanda futura total, colocando en estado funcional los equipos eléctricos y mecánicos requeridos para garantizar la potabilización del agua y la prestación del servicio de acueducto.*
- M) *El contratista debe analizar las alternativas de tratamiento y seleccionar la alternativa más conveniente; lo anterior permitirá beneficiar la totalidad de 1.587 usuarios actuales, mitigando el riesgo sanitario y/o morbilidad causada por el consumo de aguas con apariencia estética no deseable, u olores o sabores desagradables a los sentidos, que tengan riesgo o puedan incidir sobre la salud humana.*
- N) *Con fundamento en lo anterior, es de primordial interés del Gobierno Nacional, agilizar los procesos de rehabilitación y reconstrucción de las infraestructuras afectadas en el archipiélago, así como todas aquellas intervenciones que permitan solventar la situación de desastre, de tal manera que se realice en el menor tiempo posible el tránsito de la fase de atención de la emergencia hacia la recuperación y reconstrucción de las zonas afectadas en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*
- O) *El contrato interadministrativo No. 1139 de 2020 en el cual se establece el siguiente objeto: “(...) la prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de proyectos integrales que incluyen, entre otras actividades, la elaboración de diseños, la ejecución de las obras, interventorías y consultorías, así como las demás actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, necesarias para la ejecución de proyectos integrales de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que sean viabilizados por el MINISTERIO, dentro de la vigencia del presente contrato. (...)”. y de acuerdo con el cual le corresponde a esta Entidad:*

“Adelantar, a través del esquema fiduciario contratado para el efecto, los procedimientos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para el desarrollo del presente contrato hasta por el monto de recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo. En ejecución de esta obligación, se elaborarán los términos de referencia, para la contratación de la ejecución de los componentes de los proyectos definidos por el MINISTERIO, con cargo a los recursos del presente Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el manual operativo del Patrimonio Autónomo, y el concepto de viabilidad emitido por el MINISTERIO frente a cada proyecto.”

- P) *El Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, señala respecto de la modalidad de contratación directa, lo siguiente:*

“4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

(...)

7. Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro.

8. Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción previstos en la Constitución Política o con hechos de calamidad o constitutivo de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas.

(...)

NOTA: En los casos enunciados, corresponderá al FIDEICOMITENTE y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO justificar la contratación Directa en cualquiera de sus causales, así como la necesidad o no de la exigencia de garantías.”

4.4.3.1. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Para el efecto, el PATRIMONIO AUTÓNOMO observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

(...)

1. Solicitud por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, donde se justifique la necesidad de la contratación y la causal de contratación directa invocada describiendo el objeto a contratar. (...)

Adicionalmente, Findeter en su política de contratación establece como causales de contratación directa en su numeral 10.2, las siguientes:

“....

Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales:

La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.

Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción previstos en la Constitución Política o con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas.

NOTA: *En los casos enunciados, corresponderá a la Dependencia Interesada justificar la contratación, así como la necesidad o no de la exigencia de garantías”.*

- Q) **Desde la perspectiva anotada, para “LOS ESTUDIOS PRELIMINARES Y LA EJECUCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE AGUA DULCE EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”, se requiere garantizar, en el menor tiempo posible, la ejecución de las obras para para garantizar una mayor disponibilidad de agua y mitigar los efectos que puedan ser causados por las condiciones climáticas de isla, razón por la que se configura una circunstancia especial de contratación directa contenida en el inciso 7 y 8 del numeral 4.4.3. del Manual Operativo.**
- R) *Igualmente se indica en el documento de viabilidad que el concepto favorable se da por situación de desastre lo cual corresponde y se encuentra relacionado con las causales de contratación directa establecidas en el manual operativo.*
- S) *De conformidad con el marco legal enunciado junto con las causales de contratación directa aplicables, el supuesto factico y normativo que generó la declaratoria del estado de emergencia con ocasión del paso del Huracán Iota y con el fin de agilizar los procesos de rehabilitación y reconstrucción del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de tal manera que se realice en el menor tiempo posible el tránsito de la fase de atención de la emergencia hacia la recuperación y reconstrucción de las*

zonas afectadas, es imperioso adelantar la contratación directa de los **ESTUDIOS PRELIMINARES Y LA EJECUCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE AGUA DULCE EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

- T) En virtud de lo anterior, se recibió el 09 de noviembre de 2021 mediante correo electrónico remitido por JACKELINE MENESES OLARTE en calidad de subdirectora de proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, la viabilidad del proyecto bajo el radicado No. 2021EE0124150, a través del cual solicitó a Findeter que en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo No. 1139 del 2021 se procediera con el siguiente plan de contratación.

1 VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

La Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico de FINDETER solicitaron al **CONSORCIO SANCHARBEL PROVIDENCIA**, integrado por **INVERLINE S.A.S (50%)** y **MAQUINAS AMARILLAS S.A.S (50%)**, presentar información jurídica, técnica y financiera para la ejecución del contrato que tiene por objeto: **“ESTUDIOS PRELIMINARES Y LA EJECUCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE AGUA DULCE EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**, mediante correo electrónico de fecha de 10 de diciembre del 2021.

La solicitud se realizó con fundamento en que las empresas que conforman el **CONSORCIO SANCHARBEL PROVIDENCIA** se han distinguido por tener una trayectoria contractual satisfactoria con varias entidades del orden nacional y entidades territoriales lo que se pudo verificar en las certificaciones de los contratos aportados y relacionados más adelante donde se evidencia los recibos a satisfacción de los contratos ejecutados, calificándolos como ejecutores de obras públicas a nivel nacional, lo que dota de seguridad el proceso y garantiza en buena medida la correcta ejecución del objeto contractual.

El integrante del consorcio **INVERLINE S.A.S.** cuenta con experiencia en el desarrollo de proyectos que contemplan la construcción o la intervención de plantas de tratamiento de agua potable y la ejecución de proyectos de acueducto y saneamiento básico en todo el país; por otro lado, la empresa **MAQUINAS AMARILLAS S.A.S** ha ejecutado diferentes obras hidráulicas y obras de servicios públicos de gran magnitud, haciendo conocedores a los miembros del consorcio de las condiciones técnicas y operativas necesarias para la ejecución de este tipo de proyectos.

Para verificar las condiciones de idoneidad de los integrantes del **CONSORCIO SANCHARBEL PROVIDENCIA** se relacionan algunos de los contratos ejecutados así:

INVERLINE S.A.S

Nit: 900.350.412 - 7

Representante Legal: MARCO ANTONIO LOPEZ VARGAS.

Correo electrónico: inverline@hcting.com

Teléfono: (1) 2487485

Domicilio principal: Carrera 21 103 51 Bogotá D.C.

La empresa ha ejecutado los siguientes contratos asociados obras hidráulicas de acueducto y alcantarillado:

ITEM	NOMBRE DEL CLIENTE	CONTRATO	OBJETO	FECHA INICIACION		FECHA TERMINACION		VALOR DEL CONTRATO
				MES	AÑO	MES	AÑO	
1	INSERGRUP SA ESP	INSR 003-12	SUMINISTRO MANO DE OBRA, DISEÑOS, EQUIPOS Y TRANSPORTE PARA EL CONTRATO CONSTRUCTOR OPERADOR MSO-05-2005 DE SAN ONOFRE (SUCRE)	7	2011	7	2012	\$ 3.927.000.478,00
2	GISCOL SA ESP	GL-04-2012	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ACUEDUCTO DE LOS MUNICIPIOS DEL REGIONAL LA LÍNEA Y EL EMPALME E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 16" EN HD DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	1	2012	10	2012	\$ 2.918.567.000,00
3	CONSORCIO OPTIMAGUA CALIFORNIA	CO-COC-001-2012	OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA- DEPARTAMENTO DE SANTANDER	10	2012	4	2013	\$ 930.965.662,00
4	GISCOL DIQUE SAESP	GISD-023-2001	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN MUNICIPIOS DE CALAMAR Y MAHATES Y LOS CORREGIMIENTOS DE BARRANCA NUEVA, BARRANCA VIEJA Y EL YUCAL Y GAMERO Y EVITAR RESPECTIVAMENTE, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	10	2011	10	2013	\$ 4.327.831.259,00
5	ACUEDUCTO DE BOGOTA	2-02-32300-1580-2013	"DISEÑOS DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO EL PARAISO ASOCIADA AL FENOMENO DE REMOCION EN MASA"	2	2014	6	2014	\$ 281.932.640,00
6	CONSORCIO AGUAS ARACATACA	No.0018-2014	OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN SUS COMPONENTES DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, TANQUE ELEVADO, SISTEMA DE BOMBEO Y RED MATRIZ DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	6	2013	10	2014	\$ 2.456.518.000,00
7	ACUEDUCTO DE BOGOTA	2-15-25400-1579-2013	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y LEGAL DE LOS DISEÑOS DETALLADOS PARA CONSTRUCCION DE LAS LINEAS MATRICES DENOMINADAS LINEA ALSACIA OCCIDENTAL 16" Y LINEA AVENIDA TINTAL NORTE 24"	2	2014	10	2014	\$ 119.637.959,00
8	EMPUAMAZONAS SA ESP	CO-LT-125	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN EL MUNICIPIO DE LETICIA AMAZONAS.	4	2014	3	2015	\$ 2.124.678.000,00
9	CONSORCIO CONSTRUYENDO BAJO BAUDO	CCBB-001-2016	"OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES -PTAR EN EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ"	1	2016	10	2016	\$ 2.589.347.000,00
10	CONSORCIO PEATONES GO	CPGO-001-2015	LA COMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTES O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PEATONALIZACIÓN CARRERA SÉPTIMA ENTRE LA CALLE 7 A LA CALLE 10 Y LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PEATONALIZACIÓN DE LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE EL COSTADO NORTE DE LA CALLE 13 (AVENIDA JIMENEZ) HASTA LA CALLE 26 EN EL MARCO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA PEATONALIZACIÓN DE LA CARRERA 7 EN BOGOTÁ.D.C.	5	2016	11	2016	\$ 1.753.869.200,00
11	CONSORCIO EL RINCON - GOG	CRG-001-2016	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN LÍNEA AVENIDA EL RINCÓN, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ LOCALIDAD DE SUBA.	4	2016	8	2018	\$ 3.360.000.000,00
12	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR	No. 1916 DE 2017	"ADECUACION Y ESTABILIZACION JARILLONES AFECTADOS POR LA SOCACION DEL RIO SUAREZ EN EL SECTOR DE LAGUNETA, MUNICIPIOS DE SAN MIGUEL DE SEMA (BOYACA) Y SIMIJACA (CUNDINAMARCA), DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS RESULTADO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA CAR NO. 1406 DE 2015."	1	2018	3	2019	\$ 12.825.023.550,00
13	EMPUAMAZONAS SA ESP	CO-LT-108.	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LETICIA Y CONSTRUCCION DE PTAP 70 LPS Y LINEAS EXPRESAS PARA TANQUES ELEVADOS EN LETICIA (DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS).	1	2013	3	2014	\$6.845.900.518.00

MAQUINAS AMARILLAS SAS

Nit: 900.459.311-1

Representante Legal: MARCO ANTONIO LOPEZ VARGAS.

Correo electrónico: financiera@maquiamarillas.com

Domicilio principal: CR 17 No. 142 25

La empresa Maquinas Amarillas S.A.S ha ejecutado los siguientes contratos asociados a obras hidráulicas y de servicios públicos:

No. RUP	Entidad Contratante	Contratista	% Participación	No. Contrato	Objeto	Valor Total Obra
1	EMGESA S.A. ESP	Maquinas Amarillas	100%	5700013969	RETIRO BASURA Y BUCHÓN DE LA LÁMINA DE AGUA DESDE ALICACHIN HASTA EL CANAL DE ADUCCIÓN MUÑA 3 EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO MUÑA	\$ 667.165.856
2	CAR	CONSORCIO SAN JORGE (Maquinas Amarillas 49%)	49%	1510 del 24 de diciembre de 2015	EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN HIDRÁULICA EN LA FUENTE HÍDRICA DENOMINADA RIO NEGRO PERTENECIENTE A LAS JURISDICCIÓN CAR (SECTOR QUEBRADA NEGRA-UTICA)	\$ 7.539.283.343
3	CODENSA S.A. ESP	Maquinas Amarillas	100%	8400116887	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LA SUBTERRANIZACIÓN DE REDES DE MEDIA, BAJA TENSIÓN, Y ALUMBRADO PÚBLICO DE CODENSA CELEBRADO ENTRE CODENSA S.A. ESP Y MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.	\$ 9.250.043.859
4	CAR	CONSORCIO OBRAS HIDRAULICAS 2018 (MAQUINAS AMARILLAS 42,5%)	43%	1358 DE 2018	EJECUCION DE OBRAS DE ADECUACION HIDRAULICA EN LA FUENTE HIDRICA DENOMINADA RIO NEUSA (FASE II) Y QUEBRADA EL CHISCAL, EN LA CUENCA DEL RIO BOGOTÁ EN LA JURISDICCION CAR	\$ 3.805.629.358
5	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR	CONSORCIO GUACHENEQUE 2	33%	1661 DE 2019	REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN HIDRAULICA DEL RIO BOGOTA EN EL SECTOR PUENTE LA VIRGEN - PUENTE VARGAS DE SU CUENCA ALTA, CON EL FIN DE MINIMIZAR LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN EN LAS ZONAS BAJAS ALEDAÑAS AL CAUCE, GRUPO III - TRAMO C COMPRENDIDO ENTRE PUENTE SAN JACINTO (K92+150) Y PUENTE FERREO FONTANAR (K101+100)	\$ 20.405.516.552

Actualmente lo miembros del CONSORCIO SANCHABEL PROVIDENCIA tiene adjudicados los siguientes contratos con Patrimonios Autónomos donde Findeter brinda asistencia técnica:

1. El contrato PAF-ATF-O-053-2021 que tiene por objeto “CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA - FASE I REDES DE ALCANTARILLADO, el cual se encuentra en trámite de legalización para la suscripción del acta de inicio y donde INVERLINE S.A.S. tiene una participación del 25% del CONSORCIO SAN CHARBEL 053, quien es el contratista.
2. El contrato PAF-ATF-O-046-2021 que tiene por objeto “CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, donde INVERLINE S.A.S. con una participación del 50%, y MÁQUINAS AMARILLAS S.A.S., con una participación del 30% hacen parte del contratista CONSORCIO ARAUCA 806.

Respecto al contrato PAF-ATF-O-046-2021 se dispone de certificación emitida por la interventoría CONSORCIO JOROPO y suscrita por el Representante Legal Edwin Javier Linares García donde se indica lo siguiente:

“El Contratista CONSORCIO ARAUCA 806, ha cumplido con las obligaciones contractuales establecidas en el No. PAF-ATF-O-046-2021 que tiene por objeto “CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA” dentro del cual ha realizado la presentación de la programación del proyecto, la entrega del plan de trabajo, entrega de APU’s y AIU, entrega del personal mínimo de trabajo y entrega de la oferta económica; documentos que son obligaciones previas al acta de inicio y obligaciones para la ejecución del proyecto. Además, ha cumplido con la entrega de las garantías del contrato de obra, otrosí No.1 y acta de inicio.

Se tiene además que el contratista de obra cumpliendo con las obligaciones sociales realizó la socialización del proyecto el día 2 de diciembre de 2021, cumpliendo con los componentes de gestión social del contrato.

Conforme a lo anterior la interventoría se permite emitir un concepto positivo frente al desempeño, cumplimiento y ejecución de sus actividades a cargo del contratista de obra en desarrollo del contrato.”

Adicionalmente, los profesionales con que cuentan los integrantes del consorcio cumplen con la suficiente experiencia en proyectos similares en tipología y tamaño, lo cual permite garantizar técnicamente que disponen con personal idóneo para la ejecución del contrato, con las capacidades necesarias para la adecuada ejecución de cada una de las fases del contrato.

En consecuencia, con los contratos aquí señalados, se evidencia que los integrantes del proponente plural han ejecutado los proyectos en condiciones de calidad y cumplimiento, circunstancias que le permiten tener la experticia suficiente para ejecutar el proyecto a contratar.

En conclusión, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico verificaron, por la experiencia demostrada mediante contratos ejecutados en proyectos de similar naturaleza, y por el soporte operativo y logístico que puede ofrecer al proyecto, que el CONSORCIO SANCHABEL PROVIDENCIA, integrado por INVERLINE S.A.S (50%) y MAQUINAS AMARILLAS S.A.S (50%), goza de las calidades necesarias para llevar a buen término el presente proyecto.

EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción, la experiencia debe corresponder a:

- **CONSTRUCCIÓN U OPTIMIZACIÓN O INTERVENCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumpla la siguiente condición:

Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor **IGUAL O MAYOR A 1.0 vez el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE, expresado en SMMLV.**

NOTA 1: Para efectos de la presente contratación, se entiende por:

- **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP. - PLANTA DE POTABILIZACIÓN:** Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable.

NOTA 2: En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, alcances o actividades diferentes a lo requerido como experiencia específica, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades o alcances relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de **CONSTRUCCIÓN U OPTIMIZACIÓN O INTERVENCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.** con una capacidad igual o mayor a 23 litros por segundo, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato aportado.

2 VERIFICACIÓN TÉCNICA:

El consorcio mencionado cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la experiencia acreditada, así:

El valor total de los contratos aportados es por la suma de 23605.1 salarios mínimos respecto a 2.124 salarios correspondientes al presupuesto estimado y se realizó diseño y construcción y puesta en marcha de plantas de tratamiento de agua potable con capacidad de 60 l/s y 10 l/s, intervención en planta de tratamiento de 150 l/s y construcción de una planta de 70 l/s teniendo en los contratos aportados la intervención de Plantas de tratamiento de agua potable con capacidades superiores a la capacidad de la planta que será intervenida en este contrato, cuya capacidad es de 23l/s.

Como consecuencia de la experiencia requerida y la verificación técnica validada por la Vicepresidencia Técnica de Findeter, el CONSORCIO SANCHARBEL PROVIDENCIA, cumple con los parámetros de experiencia requeridos.

3 VERIFICACIÓN JURÍDICA:

El CONSORCIO SANCHARBEL PROVIDENCIA, está conformado por:

- INVERLINE S.A.S con un porcentaje de participación del (50%)
- MAQUINAS AMARILLAS SAS-MARILLA SAS con un porcentaje de participación del (50%)

Y se encuentra representado por CARLOS KARLO COTES MADERA identificado con la cedula de ciudadanía No 1.118.807.061.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal de las dos (2) empresas que conforman el **CONSORCIO SANCHABEL PROVIDENCIA**, se evidencia que estas tienen plenas capacidades para ejecutar el presente proyecto toda vez que en su objeto social se incluyen las actividades que a continuación se detallan:

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a. INVERLINE S.A.S.

Nombre: **INVERLINE S.A.S.** con NIT. 900.350.412-7

Fecha de expedición del certificado: 14/12/2021

Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar:

Facultades RL: El representante legal cuenta con facultades para contratar.

Limitación RL: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal no tiene limitación para celebrar contratos.

Domicilio: Bogotá D.C.

Término de Duración: indefinida.

Término de Constitución: Por documento privado del 24 de marzo de 2019 inscrito en Cámara de Comercio el 6 de abril de 2010 con el No 01373203.

Revisor Fiscal: Sandra Carolina Blanquicet Suarez, identificada con cedula de ciudadanía 39623733 TP: 107069-T.

b. MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.-MARILLAS SAS

Nombre: **MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.-MARILLAS SAS** con NIT. 900.459.311-1

Fecha de expedición del certificado: 11/18/2021

Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar

Facultades RL: El representante legal cuenta con facultades para contratar.

Limitación RL: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal el representante legal el representante legal no tiene limitaciones para contratar.

Domicilio: Bogotá D.C.

Término de Duración: indefinida.

Término de Constitución: Por documento privado del 18 de agosto de 2011 inscrito en Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2011.

Revisor Fiscal: SLA CONSULTORES Y ASESORES TRIBUTARIOS identificado con Nit 9010838491 y Luis Eduardo Laguado Velasco identificado con C.C. 88252507 y TP 217348-T

CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE: Allegan copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía de los representantes legales de las empresas que conforma el Consorcio y del representante del mismo.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.

Se consultan los certificados de antecedentes señalados en los numerales 4.2.2.2 a 4.2.2.5, respecto de las personas jurídicas, sus representantes legales y el representante del consorcio, encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE: *Aportan los RUT de las empresas que componen el consorcio.*

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: *Aportan certificados de revisores fiscales en los que manifiestan que las empresas que integran el consorcio se encuentran al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, así mismo aportaron copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal.*

CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO): *Se consulta el Registro Único Empresarial – RUES y no se evidencian registros de ningún tipo sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento.*

LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: *Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT.*

Se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter y la base de datos de denuncias de Findeter, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista.

4 VERIFICACIÓN FINANCIERA

La verificación financiera se realizó teniendo en cuenta la información financiera a 31 de diciembre de 2020 reflejada en los Estados Financieros. Para efectos de realizar dicha verificación, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

- *Los Balances Generales y Estados de resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2020, en los términos establecidos por la ley vigente.*

En el balance general se encontraban clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, de tal manera que permitieron calcular los indicadores financieros establecidos.

La información financiera fue presentada en pesos (moneda legal colombiana) y se encontraba firmada por el Representante Legal y el Contador y/o el Revisor Fiscal.

Los indicadores a evaluar se calcularán con base en los estados financieros del año 2020 de la persona jurídica los cuales deben permitir y evaluar los siguientes indicadores.

INDICADOR	VARIABLES	CONDICIÓN
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	<= 80,00%
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= 1.20 Veces
ROE	Utilidad neta / Patrimonio	>= 1.30%

Considerando el monto del contrato a desarrollar y los indicadores requeridos se verificó el cumplimiento de los indicadores financieros por parte del consorcio como se indica a continuación:

VERIFICACIÓN FINANCIERA							
Se revisaron los documentos de carácter financiero aportados por los interesados así como el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos y se procedió a su verificación de la siguiente manera:							
Nombre:	Nit:						
CONSORCIO SANCHARBEL PROVIDENCIA							
A continuación se procede a verificar los indicadores financieros presentados por:		CONSORCIO SANCHARBEL PROVIDENCIA					
INDICADOR	VARIABLES	ESTADOS FINANCIEROS PROPONENTE	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN		
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total	\$ 5.525.923.719	22,93%	Menor o igual a 80,00%			CUMPLE
	Activo total	\$ 24.095.985.935					
LIQUIDEZ	Activo corriente	\$ 19.514.772.686	18,29	Mayor o igual a 1,20			CUMPLE
	Pasivo corriente	\$ 1.066.807.107					
ROE	Utilidad neta	\$ 879.437.110	4,74%	Mayor o igual a 1,30%			CUMPLE
	Patrimonio	\$ 18.570.062.216					
Desde el punto de vista de requisitos financieros el proponente:	CONSORCIO SANCHARBEL PROVIDENCIA						CUMPLE

En virtud de lo anterior, el **CONSORCIO** cumple con las condiciones financieras conforme con la verificación realizada por profesionales de la Vicepresidencia de Planeación de Findeter

- U) De conformidad con el Estudio Previo, el contratista propuesto y el valor de su oferta para la contratación directa es el siguiente:

PROponente	VALOR DE LA OFERTA	VALOR CONTRATO A ADJUDICAR
CONSORCIO SAN CHARBEL PROVIDENCIA	\$1.929.868.472,00	\$1.929.868.472,00

- V) En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma de **MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$1.929.868.472)**, incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

- W) La Fase 1 se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA, y la Fase 2 se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA sobre utilidad, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993, aplicable para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

- X) *Los Estudios Previos y las verificaciones jurídicas y técnicas, fueron presentados en el Comité de Contratación No. 241 del 17 de diciembre de 2021.*
- Y) *Entre los días 17 y 20 de diciembre de 2021, se llevó a cabo el Comité Técnico No. 23, quien evaluó la contratación directa y aprobó el Informe de Verificación de Idoneidad y Experiencia presentado y la recomendación de la contratación directa, emitiendo voto positivo por unanimidad a través de correos electrónicos de la misma fecha, de los cuales se dejó constancia en el acta, y con base en ello, recomienda al Comité Fiduciario la contratación directa en los siguientes términos:*

RECOMENDACIÓN

*Con fundamento en el Estudio Previo, el Informe Definitivo de Verificación de Idoneidad y Experiencia, y de conformidad con lo establecido en los numerales 2.2.5.1y 4.4.3.1. del Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-AGUA SAN ANDRES** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1139 DE 2020, la Dirección de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de Contratación Directa emitida por el Comité Técnico en sesión adelantada entre los días 17 y 20 de diciembre de 2021, para la contratación de los **“ESTUDIOS PRELIMINARES Y LA EJECUCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE AGUA DULCE EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”** al CONSORCIO SAN CHARBEL PROVIDENCIA representado por CARLOS KARLO COTES MADERA, identificado con cédula de ciudadanía 1.118.807.061, integrado por (i) MAQUINAS AMARILLAS S.A.S. con Nit. 900.459.311-1, representada legalmente por HERNANDO LAVERDE MANJARRES, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.362.624 con un porcentaje de participación del (50%) e (ii) INVERLINE S.A.S. con Nit. 900.350.412-7, representada legalmente por MARCO ANTONIO LOPEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 93.396.253 con un porcentaje de participación del (50%); por el valor de **MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.929.868.472,00)**, incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. La Fase 1 se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA, y la Fase 2 se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA sobre utilidad, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993, aplicable para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*

2. TEMA PROPUESTO

Se somete a consideración de los integrantes del comité fiduciario la aprobación de la recomendación de Contratación Directa que tiene por objeto: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) DE LOS “ESTUDIOS PRELIMINARES Y LA EJECUCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE AGUA DULCE EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

“PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES Y 15 DÍAS CALENDARIO, El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio de cada fase.

PRESUPUESTO ESTIMADO: CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$480.575.033,00) M/CTE., este valor incluye permiso de trabajo (OCCRE) en caso que aplique costos, gastos, impuestos, tasas, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros impuestos, tasas, implementación de protocolo de bioseguridad y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

De conformidad con el Manual Operativo (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-AGUA SAN ANDRES) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-96348 DE 2020 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1139 DE 2020, Versión 1, literal b), del numeral 2.2.5.1, se establece que es función del COMITÉ FIDUCIARIO: “b) Con base en la

recomendación del comité técnico, aprobar el orden de elegibilidad para la selección del proponente y adjudicar los procesos de contratación derivada por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES”.

Igualmente, el numeral 4.4.3.1.1. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA, subnumeral 6, señala:

“6. La Dirección de Contratación analizará que la solicitud se enmarque dentro de las causales de Contratación Directa, verificará las condiciones jurídicas de la persona señalada por el Ministerio y recomendará al COMITÉ FIDUCIARIO su contratación, el cual aprobará e instruirá a la FIDUCIARIA la Contratación Directa. El COMITÉ FIDUCIARIO, podrá no acoger la recomendación de la Dirección de Contratación, caso en el cual deberá justificarlo en el acta respectiva”.

Recomendación que remite y presenta la Dirección de Contratación al Comité Fiduciario, en los siguientes términos:

- A) El Gobernador (E) del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en uso de sus facultades constitucionales y legales a través del Decreto 284 del 4 de noviembre de 2020 decretó la calamidad pública en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para atender las afectaciones ocasionadas por el paso del huracán Eta, modificado posteriormente mediante el Decreto No. 0333 de 2020, con ocasión de las afectaciones causadas de manera posterior por el huracán IOTA.*
- B) Que el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, según consta en acta de fecha 17 de noviembre de 2020, consideró que se estaba en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos que define la Ley 1523 de 2012 tomando en cuenta los hechos que se presentaron en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las consecuencias derivadas de ellos, de acuerdo con la información suministrada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que atendiendo a los criterios de que trata el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en especial los señalados en los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 recomendó al presidente de la República declarar la situación de desastre en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*
- C) Mediante Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020, el Presidente de la República declaró la existencia de la situación de Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*
- D) La Ley 1523 de 2012, a partir de la declaratoria de calamidad pública, consagra una serie de instrumentos legales que permiten generar acciones coordinadas tendientes a conjurar la situación de emergencia y procurar la respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.*
- E) El Decreto establece que, de conformidad con el artículo 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012, declarada una situación de desastre, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre, y en tal medida se aplicará un régimen normativo especial que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.*
- F) Que el Gobierno Nacional para realizar la prorroga a la situación de desastre en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina declarada mediante el Decreto No. 1472 de noviembre 18 de 2020, publicada el 17 de Noviembre del 2021, tuvo en cuenta lo siguiente:*

Que el día 12 de noviembre de 2021 el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, presentó ante el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo un informe de evaluación y seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Específico para la Recuperación en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus cayos.

Que tomando en cuenta los avances del Plan de Acción, según el informe de evaluación y seguimiento, el doctor Eduardo José González Angula, Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, dejó a consideración del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo la solicitud de prorrogar la situación de desastre declarada mediante el Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020.

Que atendiendo a la presentación del informe de evaluación y seguimiento al Plan de Acción Específico para la recuperación del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus cayos, por parte del Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, en sesión del 12 de noviembre de 2021, consideró que no estaban dadas las condiciones para el retorno a la normalidad y que es necesario continuar con la ejecución del Plan de Acción Específico para la recuperación del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus cayos hasta la culminación de cada una de las líneas de acción en él contempladas a fin de lograr la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por el evento natural, por lo que emitió concepto favorable para prorrogar la situación de desastre en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus cayos.

Que conforme lo consagra el parágrafo único del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, el Presidente de la República, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, podrá prorrogar la situación de desastre declarada por una vez y hasta por el mismo término.

Que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, una vez declarada una situación de desastre, en la misma norma se determinará el régimen aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre, y en tal medida, se aplicará un régimen normativo especial que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Que es de interés del Gobierno nacional, continuar con la ejecución del Plan de Acción Específico, de tal manera que se realice en el menor tiempo posible la recuperación y reconstrucción de las zonas afectadas en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus cayos.

- G) *El MVCT suscribió con FINDETER, el contrato interadministrativo No. 1139 de 2020 en el cual se establece el siguiente objeto: “(...) la prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de proyectos integrales que incluyen, entre otras actividades, la elaboración de diseños, la ejecución de las obras, interventorías y consultorías, así como las demás actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, necesarias para la ejecución de proyectos integrales de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que sean viabilizados por el MINISTERIO, dentro de la vigencia del presente contrato. (...)”.*
- H) *En cumplimiento del referido contrato interadministrativo se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1- 96348, entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER y FIDUAGRARIA S.A., cuyo*

objeto es: “(i) La constitución de un Patrimonio Autónomo con los recursos transferidos por FINDETER y el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago; (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfiera el MVCT con el cual FINDETER suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, para la ejecución de los PROYECTOS seleccionados en el COMITÉ FIDUCIARIO.”

- I) *Atendiendo los documentos de diseños aportados por el Departamento Archipiélago y los documentos de viabilidad remitidos por el Ministerio se tiene la siguiente necesidad para la ejecución del proyecto:*

Debido a la afectación de la Isla de Providencia por el paso del huracán Iota se requiere el planteamiento técnico para dar solución a la dificultad encontrada en la operación de la Planta de tratamiento de Agua potable, en la cual se presenta problemas tales como, en la caracterización física de calidad del agua cruda, el parámetro color aparente, con una magnitud inicial de 160 unidades de platino cobalto – UPC, difiere del nuevo valor hallado en las campañas de muestreo efectuadas durante el año 2020, con posterioridad al paso del Huracán Iota, las cuales arrojaron magnitud de hasta 197 UPC; también se cuenta con una caracterización física efectuada sobre muestras de agua analizadas durante el año 2016, fase final del fenómeno de “El Niño”, donde la magnitud del color aparente llegó hasta 290 UPC. Tales variaciones de color aparente afectan las unidades de proceso e impactan la calidad del efluente.

- J) *El municipio de Providencia y Santa Catalina, es la zona más afectada tras el paso del huracán Iota, como consecuencia de los daños ocasionados por los huracanes, en atención a ello, el Gobierno Departamental y Nacional mediante los Decretos No. 0333 de 2020 de y No. 1472 de 2020 respectivamente, declararon la situación de desastre, por lo cual, en el marco de los mismos, y en cumplimiento de los lineamientos generales establecidos en el Plan de Acción Específico para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se requirió atender la línea de acción de Agua Potable y Saneamiento Básico, dentro de la cual se priorizó por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la “OPTIMIZACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – 23 LPS QUE HACE PARTE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, POR SITUACIÓN DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”. Lo anterior, beneficiando a los 1.587 habitantes de Providencia y Santa Catalina.*

- K) *Con la implementación de las obras de optimización de la planta de tratamiento de agua potable de Agua Dulce, que hace parte del sistema de acueducto de Providencia y Santa Catalina, se diagnosticará la calidad del agua cruda disponible en la fuente superficial Embalse Agua Dulce, habilitando la infraestructura de potabilización existente en las islas después del paso del Huracán Iota, beneficiando a 7.844 habitantes, lo cual equivale a 1.587 usuarios (año 2021).*

- L) *Con fundamento en lo anterior, es de primordial interés del Gobierno Nacional, agilizar los procesos de rehabilitación y reconstrucción de las infraestructuras afectadas en el archipiélago, así como todas aquellas intervenciones que permitan solventar la situación de desastre, de tal manera que se realice en el menor tiempo posible el tránsito de la fase de atención de la emergencia hacia la recuperación y reconstrucción de las zonas afectadas en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*

- M) *En este orden de ideas, los elementos fácticos descritos en precedencia, así como la imperiosa necesidad de acometer de manera inmediata las obras que demande la continuidad de la prestación de los servicios públicos de agua potable en el archipiélago se requiere la inmediata ejecución de las obras optimización de la planta de tratamiento de agua potable, circunstancia que justifica la aplicación de la modalidad de contratación directa.*

- N) *El contrato interadministrativo No. 1139 de 2020 en el cual se establece el siguiente objeto: “(...) la prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de proyectos integrales que incluyen, entre otras actividades, la elaboración de diseños, la ejecución de las obras, interventorías y consultorías, así como las demás actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, necesarias para la ejecución de proyectos integrales de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que sean viabilizados por el MINISTERIO, dentro de la vigencia del presente contrato. (...)”. y de acuerdo con el cual le corresponde a esta Entidad:*

“Adelantar, a través del esquema fiduciario contratado para el efecto, los procedimientos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para el desarrollo del presente contrato hasta por el monto de recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo. En ejecución de esta obligación, se elaborarán los términos de referencia, para la contratación de la ejecución de los componentes de los proyectos definidos por el MINISTERIO, con cargo a los recursos del presente Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el manual operativo del Patrimonio Autónomo, y el concepto de viabilidad emitido por el MINISTERIO frente a cada proyecto.”

- O) *El Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, señala respecto de la modalidad de contratación directa, lo siguiente:*

“4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

(...)

7. Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro.

8. Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción previstos en la Constitución Política o con hechos de calamidad o constitutivo de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas.

(...)

NOTA: En los casos enunciados, corresponderá al FIDEICOMITENTE y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO justificar la contratación Directa en cualquiera de sus causales, así como la necesidad o no de la exigencia de garantías.”

4.4.3.1. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Para el efecto, el PATRIMONIO AUTÓNOMO observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

(...)

1. Solicitud por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, donde se justifique la necesidad de la contratación y la causal de contratación directa invocada describiendo el objeto a contratar. (...)

- P) *Adicionalmente, Findeter en su política de contratación establece como causales de contratación directa en su numeral 10.2, las siguientes:*

“....

- ✓ Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales:
- ✓ La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.
- ✓ Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción previstos en la Constitución Política o con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas.

NOTA: En los casos enunciados, corresponderá a la Dependencia Interesada justificar la contratación, así como la necesidad o no de la exigencia de garantías”.

- Q) Desde la perspectiva anotada, se requieren **“LOS ESTUDIOS PRELIMINARES Y LA EJECUCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE AGUA DULCE EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ”**, así como de la correspondiente interventoría para garantizar, la ejecución de las obras requeridas para tener una mayor disponibilidad de agua potable y mitigar los efectos que puedan ser causados por las condiciones climáticas de isla, razón por la que se configura una circunstancia especial de contratación directa contenida en el inciso 7 y 8 del numeral 4.4.3. del Manual Operativo.
- R) Igualmente se indica en el documento de viabilidad que el concepto favorable se da por situación de desastre lo cual corresponde y se encuentra relacionado con las causales de contratación directa establecidas en el manual operativo.
- S) De conformidad con el marco legal enunciado junto con las causales de contratación directa aplicables, el supuesto factivo y normativo que generó la declaratoria del estado de emergencia con ocasión del paso del Huracán Iota y con el fin de agilizar los procesos de rehabilitación y reconstrucción del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de tal manera que se realice en el menor tiempo posible el tránsito de la fase de atención de la emergencia hacia la recuperación y reconstrucción de las zonas afectadas, es imperioso adelantar la contratación directa de los **ESTUDIOS PRELIMINARES Y LA EJECUCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE AGUA DULCE EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, así como su respectiva interventoría.
- T) En virtud de lo anterior, se recibió el 09 del noviembre de 2021 mediante correo electrónico remitido por JACKELINE MENESES OLARTE en calidad de subdirectora de proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, la viabilidad del proyecto bajo el radicado No. 2021EE0124150, a través del cual solicitó a Findeter que en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo No. 1139 del 2021 se procediera con el siguiente plan de contratación.

Componente	Contratante	Modalidad de contratación	Valor
CONSULTORÍA, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER	Contratación Directa	\$1.929.868.472
INTERVENTORÍA A ESTUDIOS PRELIMINARES	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER	Contratación Directa	\$72.289.600
INTERVENTORÍA A SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER	Contratación Directa	\$408.285.433
Total:			\$2.410.443.505

U) Como justificación para adelantar la contratación directa mencionada el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, estableció lo siguiente en su comunicación:

*"(...) **El concepto favorable por situación de desastre** se emite con base en la documentación presentada por el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, la cual se presume veraz y será éste quien deberá responder ante los Organismos de Control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información o vicios ocultos, que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de las fuentes de financiación o un perjuicio a la comunidad.*

En ningún caso el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se hace responsable por la calidad de los documentos presentados para emitir la viabilidad, y que sean utilizados para contratar la consultoría o para la ejecución de las obras o reparaciones. El presente concepto favorable por situación de desastre no exonera al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas del cumplimiento de los demás requisitos legales, que correspondan para la ejecución del proyecto de acuerdo con su naturaleza, tales como la obtención de permisos, licencias, autorizaciones, concesiones ambientales, sin restringirse a ellos (...)"

V) Así las cosas, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Agua de FINDETER, procedieron a adelantar la escogencia del contratista de forma directa, teniendo como parámetro la idoneidad y la experiencia acreditada.

W) Con sujeción al procedimiento señalado en el Manual Operativo, la Vicepresidencia Técnica de Findeter, remitió a la Dirección de Contratación, la solicitud de Contratación Directa, con el estudio previo, verificación técnica y jurídica y los anexos correspondientes que soportan y justifican la contratación, en atención a lo previsto en el numeral 2.3. del Manual, que señala que La Dirección de Contratación de FINDETER tendrá a cargo la dirección de los procesos de contratación. Será la encargada de realizar la evaluación jurídica, y consolidación de los informes de verificación y evaluación, que se realizan por las diferentes áreas de FINDETER.

X) Conforme con la verificación de idoneidad y experiencia realizada por el Grupo de Coordinación de Contratación Derivada y la Vicepresidencia Técnica respectivamente, a partir de lo señalado en los estudios previos, la sociedad **Hidroconsulta S.A.**, cumple con los requerimientos mínimos de la contratación conforme con lo siguiente:

1. VERIFICACIÓN TÉCNICA.

La empresa mencionada cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la experiencia acreditada, así:

"REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, POR CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA DE LAS SIGUIENTES OBRAS: 1) "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SITIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- ANTIOQUIA". 2) "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA VEREDA SANTA CATALINA EN EL MUNICIPIO. DE ENVIGADO- ETAPA III". 3) "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OBJETO DEL DOMÉSTICAS (PTAR) EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ". 4) CONTRATO "OPTIMIZACIÓN PLANTA NIZA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS LÍNEAS BYPASS EN EL SECTOR DE LA PTAP LUIS PRIETO GÓMEZ, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.". 5) "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL PROYECTO URBANÍSTICO DE INTERÉS SOCIAL ALTOS DE SAN LUIS, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO". 6) "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO LA NUEVA AURORA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA". Y 7) "CONSTRUCCIÓN OBRAS PRIORITARIAS DE ACUEDUCTO FASE | DEL MUNICIPIO DE ESPINAL", el cual fue liquidado el 21 de febrero de 2020.



3-1-96348
Patrimonio Autónomo
Findeter – Agua San Andrés
Comité Fiduciario 19 Sesión Virtual
Diciembre (20) de 2021

Dentro de los contratos de obra a los cuales les realizó la interventoría como parte de la ejecución de este contrato se destacan:

El contrato PAF ATF 045 DE 2013 cuyo objeto corresponde a la optimización de la planta Niza y construcción de líneas de bypass en el sector de la planta de tratamiento de agua potable de Luis Prieto Gómez, del municipio de Manizales.

Construcción Planta de tratamiento de agua potable la Nueva Aurora y Obras complementarias municipio de Pereira.

El contrato relacionado se encuentra actualmente liquidado.

El valor total del contrato aportado es por la suma de 3340,54 salarios mínimos respecto a los 528,96 salarios correspondientes al presupuesto estimado y donde se realizó la interventoría a la construcción de plantas de tratamiento de agua potable con caudales superiores a 400 l/s, y la capacidad de la planta a intervenir en este contrato es de 23l/s.

Como consecuencia de la experiencia requerida y la verificación técnica validada por la Vicepresidencia Técnica de Findeter y la Gerencia de Agua , la empresa Hidroconsulta S.A.S, cumple con los parámetros de experiencia requeridos.

2. VERIFICACIÓN JURÍDICA

2.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición del certificado: 26 de noviembre de 2021

Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar

Facultades RL: El representante legal cuenta con facultades para contratar.

Limitación RL: No tiene limitación.

Domicilio: BOGOTÁ D.C.

Término de Duración: indefinida.

Término de Constitución: Por escritura publica No 299 otorgada en la Notaria 21 de Bogotá el 26 de febrero de 1979 inscrita en Cámara de Comercio el 5 de abril de 1979 bajo el número 69255 del libro IX.

Revisor Fiscal: Martha Cecilia Lastra CC. 38239869 TP 8028-T

2.2. CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE: Allegan copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.

2.3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

2.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

2.5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.

Se consultan los certificados de antecedentes señalados en los numerales 2.3 a 2.5, respecto de las personas jurídicas y sus representantes legales y de la persona natural que componen el consorcio, encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.

2.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE: Aporta el RUT.

2.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: Aporta certificado expedido por el revisor fiscal en donde manifiestan que la empresa se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes

parafiscales, así mismo aportaron copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal.

- 2.8. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO):** Aportan el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, se consulta el Registro Único Empresarial – RUES y no se evidencian registros de ningún tipo sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento.
- 2.9. LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT.

Se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter y la base de datos de denuncias de Findeter, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista.

En virtud de lo anterior, **HIDROCONSULTA SAS**, identificada con NIT 860.069.446-9 cumple con las condiciones jurídicas conforme con la verificación realizada por el Grupo de Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones de Findeter.

3. VERIFICACIÓN FINANCIERA

Como condición para la verificación financiera el contratista debió presentar uno o varios cupos de crédito preaprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos cumplieron con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
3. Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.
4. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de envío de la presente solicitud.
5. El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL SIETE PESOS M/CTE. (\$ 96.115.007,00).
6. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida al PATRIMONIO AUTÓNOMO -FINDER - AGUA SAN ANDRÉS y debe indicar el Objeto de la Contratación: LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) DE LOS “ESTUDIOS PRELIMINARES Y LA EJECUCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE AGUA DULCE EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”

Atendiendo los requisitos solicitados se recibió de parte de Hidroconsulta S.A.S. carta cupo de crédito por un valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000) de fecha 1 de diciembre de 2021 emitida por el Banco de Bogotá suscrita por Carlos Julio González Fernández, la cual luego de ser verificada financieramente cumplió con lo solicitado por la verificación financiera, adicional la entidad bancaria confirmó el contenido de la carta aportada.

En virtud de lo anterior, **HIDROCONSULTA S.A.S.** identificada con NIT 860.069.446-9 **CUMPLE** con las condiciones financieras conforme con la verificación realizada por profesionales de la Vicepresidencia de Planeación de Findeter.

4. IDONEIDAD

La Gerencia de Agua y saneamiento básico de FINDETER solicitó a Hidroconsulta S.A.S, presentar información jurídica, técnica y financiera para la ejecución del contrato que tiene por objeto: “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) DE LOS “ESTUDIOS PRELIMINARES Y LA EJECUCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE AGUA DULCE EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA” mediante correo electrónico de fecha de 29 de Noviembre del 2021.

La solicitud se realizó con fundamento en que la empresa se ha distinguido por tener una trayectoria contractual satisfactoria con varias entidades del orden nacional y departamental, calificándolos como grandes interventores de obras públicas de gran envergadura y de consultorías del sector de acueducto y saneamiento básico a nivel nacional, lo que dota de seguridad el proceso y garantiza en buena medida la correcta ejecución del objeto contractual.

La empresa cuenta con amplia experiencia en el desarrollo de proyectos que contemplan la interventoría, construcción o la intervención de Plantas de tratamiento de agua potable y la ejecución de proyectos de acueducto y saneamiento básico en todo el país, lo cuales los hacen conocedores de las condiciones técnicas y operativas necesarias para hacer seguimiento y control a la ejecución de este tipo de proyectos.

Para verificar las condiciones de idoneidad de Hidroconsulta S.A.S. se relacionan algunos de los contratos ejecutados por la empresa:

HIDROCONSULTA SAS.

Nit: 860.069.446-9 Representante Legal: Argelino José Duran.

Correo electrónico:

gerencia@hidroconsulta.com

comercial@hidroconsulta.com

Entre los proyectos ejecutados con FINDETER se destaca:

“REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, POR CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA DE LAS SIGUIENTES OBRAS: 1) “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SITIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- ANTIOQUIA”. 2) “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA VEREDA SANTA CATALINA EN EL MUNICIPIO. DE ENVIGADO- ETAPA III”. 3) “CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OBJETO DEL DOMÉSTICAS (PTAR) EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ”. 4) CONTRATO “OPTIMIZACIÓN PLANTA NIZA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS LÍNEAS BYPASS EN EL SECTOR DE LA PTAP LUIS PRIETO GÓMEZ, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.”. 5) “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL PROYECTO URBANÍSTICO DE INTERÉS SOCIAL ALTOS DE SAN LUIS, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO”. 6) “CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO LA NUEVA AURORA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”. Y 7) “CONSTRUCCIÓN OBRAS PRIORITARIAS DE ACUEDUCTO FASE | DEL MUNICIPIO DE ESPINAL”. el cual fue liquidado el 21 de febrero de 2020.

Dentro de los contratos de obra a los cuales les realizó la interventoría como parte de la ejecución de este contrato se destacan:

El contrato PAF ATF 045 DE 2013 cuyo objeto corresponde a la optimización de la planta Niza y construcción de líneas de by-pass en el sector de la planta de tratamiento de agua potable de Luis Prieto Gómez, del municipio de Manizales.

El contrato PAF ATF 047 DE 2013 cuyo objeto corresponde a la construcción Planta de Tratamiento de Agua Potable La Nueva Aurora y Obras complementarias municipio de Pereira.

Cada una de las plantas intervenidas tiene una capacidad de tratamiento superior a los 400 l/s.

Adicionalmente han ejecutado interventorías y ejecución de proyectos de acueducto y alcantarillado con Findeter y otras entidades los cuales se relacionan a continuación:

- *Interventoría a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR domésticas en el municipio de Chiquinquirá.*
- *Interventoría a la Construcción de obras prioritarias del sistema de acueducto Fase 1, municipio de Espinal.*
- *Interventoría a la construcción de redes de acueducto y alcantarillado para la vereda Santa Catalina en el municipio de Envigado – Etapa III.*
- *Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental social y jurídica del proyecto objeto del contrato “construcción plan maestro de acueducto fase II y alcantarillado del municipio de Oporapa – Huila*
- *Diseños detallados para la construcción de un sistema de acueducto para el Municipio de Orito, en el Departamento del Putumayo, el cual comprende estudio de alternativas de fuentes, escogencia de la más adecuada desde el punto de vista técnico y económico, diseños hidráulicos y estructurales de cada uno de los componentes del sistema, escogencia de un sistema de tratamiento acorde con la calidad de la fuente escogida y diseño del mismo, evaluación de impacto ambiental, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, presupuesto y planos.*
- *Elaboración de estudios y diseños complementarios de acueducto y alcantarillado en los municipios de unión Panamericana, y elaboración de estudios y diseños complementarios de acueducto en los municipios de Istmina y medio San Juan, departamento de Choco – Colombia.*
- *Estudio para la definición a nivel de factibilidad de los planes maestros de acueducto y alcantarillado para el sector borde norte de la ciudad de acuerdo con el POT.*
- *Optimización de la planta de tratamiento municipio de la vega y diseño embalse gatillo cero municipio de Facatativá en el departamento de Cundinamarca.*

La empresa cuenta con experiencia en el desarrollo y ejecución de interventorías de acueducto en el departamento archipiélago de San Andrés y Providencia, toda vez que se encuentra ejecutando el contrato PAF-AASB-I-018-2021 que tiene por objeto LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”. ofreciendo una ventaja comparativa, ya que conocen las condiciones particulares de logística y ejecución requeridas para trabajos en el departamento archipiélago. Lo anterior es reforzado con la disponibilidad inmediata de equipos y personal en el departamento archipiélago, los cuales pueden ser dispuestos para la ejecución de la interventoría de este proyecto.

Adicionalmente se dispone concepto emitido por la supervisión del contrato de interventoría de fecha 6 de diciembre de 2021, en el que se señala lo siguiente respecto a las actividades que viene realizando el CONSORCIO SAN ANDRÉS 18 del cual Hidroconsulta S.A.S quien tiene un porcentaje de participación del 40%:

“El Contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS 18, ha cumplido con las obligaciones contractuales establecidas en el No. 003 DE 2021” que tiene por objeto “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) DE “ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN

LA ISLA DE SAN ANDRÉS” dentro del cual ha realizado el control y seguimiento a la ejecución de la fase 1 del contrato en el cual se realizan los Estudios y Diseños necesarios para dar solución al alcantarillado pluvial de la cuenca en estudio, realizando de conformidad y atendiendo lo establecido en el contrato el alcance de la fase 1 de interventoría.

Se tiene además que el contratista de interventoría ha realizado el seguimiento, acompañamiento, asesoría y control de manera oportuna y eficiente en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales y jurídicos a la ejecución de las actividades de estudios y diseños, las cuales presentan un avance del 80%

Conforme a lo anterior la supervisión se permite emitir un concepto positivo frente al desempeño, cumplimiento y ejecución de sus actividades a cargo de la interventoría en desarrollo del contrato.”

Por otra parte, se destaca que la empresa y los profesionales con que cuentan la empresas cumplen con la suficiente experiencia en proyectos similares en tipología y tamaño, lo cual permite garantizar técnicamente que cuentan con personal idóneo y con experiencia específica para la ejecución del contrato, sumado a la sinergia que existe entre los equipos técnicos y las diferentes entidades territoriales y ambientales del departamento que participan en el correcto desarrollo del proyecto.

Findeter a través de la Vicepresidencia Técnica, ha llevado a cabo la supervisión de varios de los contratos que ha ejecutado la empresa, donde se ha evidenciado que Hidroconsulta S.A.S., ha cumplido adecuadamente las condiciones técnicas, legales y financieras, en los contratos ejecutados, demostrando contar con amplia capacidad técnica, brindando el soporte requerido, el seguimiento, control y el cumplimiento de las exigencias necesarias para la ejecución de los proyectos a las cuales les ha realizado interventoría demostrando que dispone de las condiciones, personal y los medios necesarios para garantizar la adecuada ejecución de la interventoría a los estudios, diseños y optimización de la Planta de tratamiento del municipios de providencia.

En conclusión, la vicepresidencia técnica y la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico verificaron que, en atención a la experiencia demostrada mediante contratos ejecutados en proyectos de similar naturaleza y que por lo tanto pueden brindar el soporte operativo y logístico a la ejecución del proyecto.

Y) De conformidad con el Estudio Previo, el contratista propuesto y el valor de su oferta para la contratación directa es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR CONTRATO A ADJUDICAR
Hidroconsulta S.A.S.	\$ 480.575.033,00	\$ 480.575.033,00

Z) En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$480.575.033,00) M/CTE.**, este valor incluye permiso de trabajo (OCCRE) en caso que aplique costos, gastos, impuestos, tasas, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros impuestos, tasas, implementación de protocolo de bioseguridad y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

Esta contratación se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA en consideración a lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993, modificada por la Ley 1819 de 2016 aplicable para la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

AA) Los Estudios Previos y las verificaciones jurídicas y técnicas, fueron presentados en el Comité de Contratación No. 241 del 17 de diciembre de 2021.

BB) Durante los días 17 a 20 de diciembre de 2021, se llevó a cabo el Comité Técnico No. 23, órgano que evaluó y aprobó el Informe Definitivo de Verificación de Idoneidad y Experiencia presentado y, la recomendación de la contratación directa junto con sus anexos; con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de la misma fecha, de lo cual se dejó constancia en el acta.

RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el Estudio Previo, el Informe de Contratación Directa, y de conformidad con lo establecido en los numerales 2.2.5.1 y 4.4.3.1.1. del **MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-AGUA SAN ANDRES) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-96348 DE 2020 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1139 DE 2020**, la Dirección de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de Contratación Directa emitida por el Comité Técnico en sesión adelantada el durante los días 17 a 20 de diciembre de 2021, para realizar la contratación directa cuyo objeto consiste en **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) DE LOS “ESTUDIOS PRELIMINARES Y LA EJECUCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE AGUA DULCE EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”, con la sociedad HIDROCONSULTA SAS. con NIT. 860.069.446-9, representada legalmente por ARGELINO JOSE DURAN ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.134.259; por el valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$480.575.033,00) M/CTE., este valor incluye permiso de trabajo (OCCRE) en caso que aplique costos, gastos, impuestos, tasas, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros impuestos, tasas, implementación de protocolo de bioseguridad y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.”**

Así las cosas, el resultado de la votación se detalla a continuación:

Nombre	Sentido del Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Positivo
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Positivo
Juan José Oyuela Soler	Positivo

Teniendo en cuenta el resultado de la votación es unánime, se aprueban las contrataciones que tienen por objeto:

1. Contratación Directa que tiene por objeto: CONTRATAR LOS “ESTUDIOS PRELIMINARES Y LA EJECUCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE AGUA DULCE EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.
2. Contratación Directa que tiene por objeto: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) DE LOS “ESTUDIOS PRELIMINARES Y LA EJECUCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE AGUA DULCE EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.



3-1-96348
Patrimonio Autónomo
Findeter – Agua San Andrés
Comité Fiduciario 19 Sesión Virtual
Diciembre (20) de 2021

C. PROPOSICIONES Y VARIOS.

No se presentan proposiciones o temas varios en el desarrollo del presente comité.

Se da por terminada la sesión virtual a las 08:00 p.m. del día veinte (20) de diciembre de 2021.

Liliana María Zapata Bustamante
Secretaría General
Presidenta del Comité Fiduciario

Diana Mabel Lozada Virviescas
Jefe Administración de Negocios
Secretaria de Comité Fiduciario

Elaboró: Andrés Camilo Rubiano / **Aprobó:** Cesar Restrepo Lopera
Anexo: Aprobaciones Correo Electrónico